



Provincia de Santa Fe
Fiscalía de Estado

- II -

DICTAMEN N.º 86 AÑO 2026

CONTENIDO AL SEÑALADO

EXpte. N.º 01101-0023551-3

Señor Ministro:

Con 05 fojas, vienen a consideración de esta Fiscalía de Estado las actuaciones relacionadas con Nota N.º 103/26 remitida por el Sr. Carlos Torres en su carácter de Secretario de la Agencia Provincial de Seguridad Vial - Ministerio de Justicia y Seguridad-.

- I -

ANTECEDENTES

El funcionario requirente solicita la intervención de Fiscalía de Estado como máxima autoridad de asesoramiento jurídico y defensa legal del Poder Ejecutivo, a los fines de que tome conocimiento y exprese su opinión respecto de la decisión a adoptar ante las situaciones generadas en torno a las facultades de control de velocidad mediante sistemas automatizados en rutas nacionales que atraviesan el territorio provincial.

Menciona un planteo mediante el cual se cuestionó la legalidad de los controles de exceso de velocidad efectuados por la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o autoridades locales autorizadas por este organismo, como también falta de autorización de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Asimismo, invoca la Ley N.º 13.133

especialmente a los artículos 1, 4, 7 inciso 12 y artículo 121 de la Constitución Nacional.

- II -

ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN

I). En primer lugar, principio por señalar que cualquiera de los supuestos de intervención de ésta Fiscalía de Estado están regulados por las disposiciones de los Decretos N° 132/1994 y 1255/2008, motivo por el cual es necesario el encuadre legal por la autoridad requirente del supuesto que habilitaría nuestra intervención, como también es obligatorio el dictamen previo de los servicios de asesoramiento jurídico de la Dirección Provincial de Seguridad Vial y del Ministerio de Justicia y Seguridad.

II). A modo de colaboración, emito parecer:

a) Previo al tratamiento de la consulta formulada por la autoridad requirente, efectuaré una cronología de la normativa a nivel nacional y provincial.

A este respecto, principio por señalar que la creciente siniestralidad en el tránsito ha convertido a la seguridad vial en una de las principales preocupaciones de la ciudadanía en todo nuestro territorio nacional.

En ese contexto se sancionó a nivel nacional en fecha 23/12/1994 la Ley de Tránsito N° 24.449, que en su artículo 1° invitaba a la adhesión a sus disposiciones a los gobiernos provinciales y municipales.

En fecha 15/08/2007 se suscribió el Convenio Federal sobre Acciones en Materia de Tránsito y Seguridad Vial entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ratificado por Decreto del Poder




Ejecutivo Nacional N.º 1232/2007 y por Ley Nacional N.º 26.353.

Mediante Ley Nacional N.º 26.363 sancionada en fecha 09/04/2008 en su artículo 1º creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial (A.N.S.V.), organismo descentralizado, que tiene por misión la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de políticas de seguridad vial y ha sido designado autoridad de aplicación de tales políticas y medidas, conforme al artículo 3º de dicha normativa.

Entre sus funciones se encuentran la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo del tránsito seguro en todo el territorio nacional, coordinando las mismas con los gobiernos provinciales y locales de cada jurisdicción.

Posteriormente, mediante el artículo 25 de la Ley Nacional N.º 27.445, se incorporó el inciso z) al artículo 4.º de la Ley Nacional N.º 26.363, atribuyendo a la Agencia Nacional de Seguridad Vial la función de ejercer acciones de constatación de infracciones de tránsito en rutas, autopistas, semiautopistas, autovías nacionales y otros espacios del dominio público nacional, sin perjuicio de la actuación complementaria con los organismos nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires competentes en la materia.

En este marco, surge la necesidad de adecuar el ordenamiento legal de Santa Fe a la nueva dinámica regional y nacional en materia de seguridad vial, se requiere coordinar esfuerzos que tiendan a la unificación e integración de la normativa existente en la materia.



En fecha 07/10/2010 se sancionó la Ley de Tránsito de la Provincia de Santa Fe, N.º 13.133, mediante la cual la Provincia adhirió a la Ley Nacional de Tránsito N.º 24.449 -artículo 1.º-, creó la Agencia Provincial de Seguridad Vial -artículo 4.º- y aprobó el Convenio Federal sobre Acciones en Materia de Tránsito y Seguridad Vial suscripto el 15/08/2007 -artículo 54-, inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el 03/12/2007, bajo el N.º 3227, Folio 215, Tomo VI, agregado como anexo de dicha ley.

En dicho marco, se suscitaron diversos conflictos de competencia entre la jurisdicción nacional y la provincial, vinculados con el control del exceso de velocidad de los vehículos que circulan por rutas nacionales dentro del territorio provincial y por la Circunvalación de Rosario. Dichos controles constituyen una medida relevante de seguridad vial para la reducción de la siniestralidad, en un ámbito en el que resultaba necesario articular criterios y acciones interjurisdiccionales.

Con el propósito de revertir la situación de manera consensuada, generar acciones coordinadas, bajo unicidad de criterios, atacando los principales factores de riesgo vial, entre los que se destaca el exceso de velocidad, se firmaron Convenios de Cooperación entre Nación y Provincia.

b). En ese orden de idea, y en lo que al caso motivo de consulta interesa, se firmó un Convenio de Cooperación en fecha 29/12/2020, N° 10367/2020 entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial (A.N.S.V.) y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, para el control electrónico de las velocidades de los vehículos que circulen por rutas nacionales del territorio provincial y en la circunvalación de la ciudad de Rosario.



La firma del convenio mencionado significó un importante y significativo avance en la consolidación de la seguridad vial como herramienta institucional de la política pública de coordinación interjurisdiccional en la materia y para alcanzar la concientización ciudadana respecto al cumplimiento de las normas de tránsito, en garantías de valores esenciales, como son el derecho a la vida y el derecho de todo habitante a circular por el territorio nacional en condiciones de seguridad y orden.

La Provincia de Santa Fe reconoce a la A.N.S.V. como organismo nacional competente en materia de seguridad vial y entre uno de los puntos sobresalientes del mismo se destaca la cláusula CUARTA mediante la cual se estableció que las partes definirán de común acuerdo los lugares de emplazamiento de los elementos de control de velocidad, según los informes de siniestralidad elaborados por los observatorios viales.

Así también en sucesivos Convenios de Cooperación entre la A.N.S.V. y la Provincia de Santa Fe, ésta última se comprometió al cumplimiento de las disposiciones vigentes relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Señalización Vial Uniforme y a la Ley Nacional de Metrología N° 19.511 y demás normativas aplicables en la materia (Convenios de Cooperación Nros. 10368/2020, 13673, 14004/2023, entre otros).

c). Por las consideraciones expuestas, aconsejo la revisión integral del sistema de control de velocidades de vehículos que circulen por rutas nacionales dentro del territorio provincial y comprobar la verificación y cumplimiento de las disposiciones de los Convenios de Cooperación vigentes, rubricados por la A.N.S.V y la Provincia de Santa Fe.

- III -

CONCLUSIÓN

En virtud de las consideraciones expuestas, dejo así
evacuada la consulta.

S.B.



SANDRA FABIANA BARRETO
ABOGADA
JEFA DPTO. EMPLEO PCO.
FISCALÍA DE ESTADO



Dr. ERCUNDO REGIS
ASISTENTE PROFESIONAL
JURÍDICO
FISCALÍA DE ESTADO



Dr. DOMINGO RONDINA
FISCAL DE ESTADO DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

